Bogotá D.C.,

Doctora
KORINA MARIA ROJAS SERRATO
Líder Grupo
Grupo Genetica Cti
Búnker -
Bogotá - Bogotá D.C.

Fiscalia General de la Nacion
Fecha: 2025-06-20 14:21:45
Firmado :RAUL JAVIER MANRIQUE VACCA
Código: 917066d34c ,Firma electrónica

ASUNTO: **COMUNICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PÓLIZA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0134-2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y STEFANINI COLOMBIA SAS. NIT No. 800.114.672-1**

Apreciada Doctora Korina María:

Teniendo en cuenta, su designación como supervisora del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0124-2025,** cuyo contrato electrónico se suscribió en el SECOP II el pasado 11 de junio de 2025, de manera atenta, me permito informarle que se dio cumplimiento a los siguientes requisitos de ejecución establecidos en la cláusula cuarta **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**:

1) El día 20 de junio de 2025, esta Subdirección aprobó la póliza: Garantía de cumplimiento No. NB-100389943 - Certificado No 72450344 (Anexo 0), la cual, ampara el cumplimiento del contrato y calidad del servicio, una vez fue allegada por parte del contratista a través del contrato electrónico del SECOP II[1] expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A.

2) El 12 de junio de 2025, se expidió el Registro Presupuestal del Compromiso No. 706125 por parte del Jefe Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

De igual manera, de conformidad con los requisitos de ejecución establecidos en la cláusula PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN del referido Contrato de prestación de servicios, el mismo requiere para iniciar su ejecución además del registro presupuestal del compromiso, la suscripción del **ACTA DE INICIO**, para lo cual, una vez se subscriba la misma se debe allegar de manera inmediata a esta Subdirección para su respectiva publicación en el SECOP II.

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al supervisor, de acuerdo con el *Manual de Contratación*, se recuerda específicamente lo relacionado con el numeral g del numeral 6.8 que establece:

> *"**FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO** (...). Consultar constantemente el SECOP II en la sección de "Documentos del Contrato", en la sección "Modificatorios", y en la sección de "Ejecución del Contrato" los documentos que le permitan ejercer la función control y vigilancia. No obstante, lo anterior, el supervisor del contrato podrá organizar como documentos facilitativos una carpeta física o electrónica que contenga los documentos que no se encuentran publicados en el SECOP y sean propios de la gestión de supervisión, de manera enunciativa se describen:*
>
> - *Copia del cronograma de actividades.*

1 Remitida por parte del contratista a través del SECOP II el 19/06/2025 2:48:15 PM

- *Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.*
- *Informe mensual y final de manejo del anticipo*
- *Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato que consideren pertinentes".*

Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2025-06-20 14:21:45
Firmado :RAUL JAVIER MANRIQUE VACCA
Código: 917066d34c ,Firma electrónica

Por lo antes expuesto, me permito acompañar a la presente los siguientes soportes documentales:

1. Copia del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0124-2025.**
2. Registro Presupuestal del Compromiso.
3. Póliza de garantía de cumplimiento.
4. Circular 005 de 2021.

Documento Firmado Electrónicamente
RAÚL JAVIER MANRIQUE VACCA
Subdirector de Gestión Contractual

CC: notificacionescolombia@stefanini.com;

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Diana Rosalba Tinjaca Ospina – Profesional Especializado II SGC		20/06/2025
Revisó	Olga Pilar Alvarez Mora – Profesional Especializado II SGC		20/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Anexo (s):
Proyectó: nombre completo – cargo y visto bueno
Revisó: nombre completo – cargo y visto bueno

seguros mundial®

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.06.16 11:30:50 -05:00

Código de Seguridad: Oq5BahsQCLrJt59noFKYZw==

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NO SOMOS AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN CENTRAL CALLE [illegible] BOGOTÁ
TELÉFONO [illegible] FAX 7451720 **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000859-D00I

No. PÓLIZA	NB-100389943	**No. ANEXO**	0	**No. CERTIFICADO**	72450344	**No. RIESGO**	
TIPO DE DOCUMENTO				**FECHA DE EXPEDICIÓN**	16/06/2025	**SUC. EXPEDIDORA**	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	13/06/2025	24:00 Horas Del	30/06/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	STEFANINI COLOMBIA S.A.S	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.114.672-1
DIRECCIÓN	CALLE 122 N 23-46 PISO 5	**TELÉFONO**	3175162860
ASEGURADO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.152.783-2
DIRECCIÓN	AVENIDA CALLE 24 # 52 01	**TELÉFONO**	5702000
BENEFICIARIO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.152.783-2
DIRECCIÓN	AVENIDA CALLE 24 # 52 01	**TELÉFONO**	5702000

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. FGN-NC-0124-2025 , CUYO OBJETO ES:RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LABORATORIOS SAMPLE MANAGER (LIMS) CON DESTINO AL GRUPO DE GENÉTICA DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACIÓN - CTI DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 13/06/2025	24:00 Horas Del 30/06/2026	35.770.241,40	67.385,25
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 31/12/2025	24:00 Horas Del 31/03/2026	35.770.241,40	15.876,11
		TOTAL ASEGURADO	$ 71.540.482,80	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
DELIMA MARSH SA	CORREDOR	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	83.261,36
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	83.261,36
GASTOS EXP.	$	7.800,00
IVA	$	17.301,66
TOTAL A PAGAR	$	108.363,02

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 16/06/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA)

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

MARINA GONZALEZ PIRAQUIVE

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento

VIGILADO

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100389943	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72450344	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	16/06/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	13/06/2025	24:00 Horas Del	30/06/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Lineas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
GARANTÍA REVISADA

Revisado por: Diana L. Zapata O.

NOMBRE COMPLETO FUNCIONARIO SGC

Fecha Revisión 20/06/25

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
1	**RIESGOS AMPARADOS**	**4**
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	**EXCLUSIONES**	**6**
3.	**SUMA ASEGURADA**	**6**
4.	**VIGENCIA**	**7**
5.	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**	**7**
6.	**COMPENSACIÓN**	**9**
7.	**PAGO DEL SINIESTRO**	**9**
8.	**CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**	**10**
9.	**SUBROGACIÓN**	**10**
10.	**NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**	**10**
11.	**NATURALEZA DEL SEGURO**	**10**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060



CONTENIDO

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 **Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**

2.2 **Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**

2.3 **Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**

2.4 **El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **EL TOMADOR/ASEGURADO**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados

CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA PASA APP

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100389943** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **STEFANINI COLOMBIA S.A.S** Asegurado o Beneficiario: **FISCALIA GENERAL DE LA NACION / FISCALIA GENERAL DE LA NACION** , expedida por la Compañía en **16/06/2025,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los **16** días del mes **JUNIO** del año **2025.**

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	72450344
Fecha de Facturación	16/06/2025
Fecha Límite de Pago	16/07/2025

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.	NB-100389943	**Prima** (incluye gastos de expedición)	91.061,36
Periodo Facturado	13/06/2025 – 30/06/2026	**IVA**	17.301,66
		VALOR TOTAL A PAGAR $	108.363,02

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	STEFANINI COLOMBIA S.A.S
CALLE 122 N 23-46 PISO 5	800114672
Intermediario	DELIMA MARSH SA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente

1. No se aceptan pagos parciales.
2. El recibo de pago le toma oficialmente [illegible] del banco UNICAMENTE, revise la fecha límite de pago para evitar intereses moratorios.
3. [illegible] 16/07/2025 [illegible] aplicará la cláusula de terminación automática especificada en condicionado de la póliza y podría cesar [illegible] este anticipado del riesgo asegurado.
4. Si realiza su pago en cheque de forma anticipada y cheque posfechado, favor cruzarlo, girarlo a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 3005 1292-7, [illegible] y diligenciar los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) en el reverso del cheque. En caso de devolución del cheque se [illegible] de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
5. Para realizar el pago a través de Nequi, PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga [illegible] y confirme el pago. Si luego

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	72450344
Fecha de Facturación	16/06/2025
Fecha Límite de Pago	16/07/2025

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.	NB-100389943	**Prima** (incluye gastos de expedición)	91.061,36
Periodo Facturado	13/06/2025 – 30/06/2026	**IVA**	17.301,66
		VALOR TOTAL A PAGAR $	108.363,02

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	STEFANINI COLOMBIA S.A.S
CALLE 122 N 23-46 PISO 5	800114672
Intermediario	DELIMA MARSH SA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000724503 44(3900)000000108363(96)20250716

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900724503 44(3900)000000108363(96)20250716

VIGILADO

seguros mundial

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO

Tu compañía siempre

Detalle del pago

Transaction ID:

fbd34bb3-d952-4f15-8c2e-7dd9659348a0

Creado: 6/17/25, 3:23 PM | Actualizado: 6/17/25, 3:24 PM

País:	CO
Estado:	READY_TO_P
Subestado:	SYNC
Cliente:	STEFANINI COLOMBIA S.A.S STEFANINI COLOMBIA S.A.S
Descripción :	**Boleta de Pago No. :** 2025010017014 4 **Polizas:** 100389943-0
Correo:	facturacionelectronicadian@stefanini.com

Valor venta

$108,363.00

Descargar Cerrar

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0124 -2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y STEFANINI COLOMBIA SAS Nit. 800.114.672-1

CONSIDERACIONES: 1) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la Doctora Korina María Rojas Serrato Líder Grupo Genética Dirección CTI, con el visto bueno de la Doctora Carolina Forero Montealegre, Jefe Departamento de Criminalística CTI (E) y el Doctor Fabián Andrés Ordoñez Tacué, Director Cuerpo Técnico de Investigación, allegó con oficio DCTI-10900 Radicado No. 20254000002343 del 22 de abril de 2025 y su respectivo alcance Radicado No. 202540000003303 del 26 de mayo de 2025, estudio previo para adelantar la contratación que tiene por objeto: "***RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LABORATORIOS SAMPLE MANAGER (LIMS) CON DESTINO AL GRUPO DE GENÉTICA DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN - CTI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN***", justificando la necesidad así: *"(...) al Departamento de Criminalística de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI, le fueron asignadas (entre otras) las siguientes funciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Resolución No. 00032 del 27 de mayo de 2021: "(...) e) Apoyar a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación en materia de criminalística, servicios forenses y genética (...) y h) Identificar y gestionar las necesidades de adquisición de insumos, equipos, elementos y velar por el mantenimiento de la tecnología adquirida a nivel nacional en todas las disciplinas de criminalística que aplique (...)". De acuerdo con lo anterior, una de las grandes funciones del Departamento de Criminalística del CTI, es la de atender los requerimientos presentados por las diferentes autoridades judiciales, relacionados con el estudio y análisis de la variedad de elementos materia de prueba y evidencia física (EMP y EF) recolectados en el lugar de los hechos, actividades que son adelantadas por las diferentes disciplinas criminalísticas, entre las cuales está la Genética. Disciplina que en el marco de la cual los laboratorios de genética tanto del Nivel Central como Seccional, realizan dentro de sus labores forenses, el estudio de los EMP y EF de origen biológico para llevar a cabo el análisis Molecular de ADN y el cotejo con fines de Identificación Humana. En dicho sentido, los aludidos análisis deben reposar en un sistema de manejo de información de laboratorios o Laboratory Information Management System, por sus siglas en inglés (LIMS), con el propósito de realizar la gestión de los datos generados desde la recepción de casos (evidencia) hasta la ejecución de ensayos y el envío de los informes. Por consiguiente y con la finalidad de facilitar las actividades de los laboratorios, éstos requieren de un sistema (LIMS) que es un software diseñado para mejorar la productividad y eficacia de estos, realizando un seguimiento de los datos asociados con las muestras, experimentos y flujos de trabajo del laboratorio así como de los instrumentos. El sistema Laboratory Information Management System –LIMS, es un sistema de manejo de información que permite administrar, registrar, trazar y gestionar la información que tiene lugar en los procesos de laboratorio, desde el ingreso de usuarios con roles y permisos asignados, pasando al registro y control de muestras, permitiendo la admisión de datos de los análisis realizados y finalmente permite la generación de registros e informes. De manera que, para responder a la necesidad de realizar la gestión de información de los laboratorios, la Entidad en el año 2015 adquirió el sistema de manejo de información de laboratorios (LIMS) - SOFTWARE SAMPLE MANAGER a través del proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FGN-IPSE-0037-2015 NC[1] con destino al Grupo Genética de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación -CTI, en virtud del cual se suscribió el CONTRATO No. 0484 DE 2015 con el CONSORCIO SYMTEK LIMS SOLUTIONS, integrada por (INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA SYMTEK S.A.S) y THERMO FISHER SCIENTIFIC), lo anterior, con el propósito de realizar la gestión de los datos generados desde la recepción de casos (evidencia) hasta la ejecución de ensayos y envíos de informes. Lo anterior teniendo en cuenta que el software Sample Manager LIMS, es una solución para la gestión de laboratorios, datos y procesos, y uno de los LIMS más implementados en el mundo. Así mismo, este permite a los clientes el uso de las últimas tecnologías y está desarrollado, diseñado y respaldado en un entorno bajo la norma ISO 9001. Actualmente el SOFTWARE SAMPLE MANAGER proporciona a los laboratorios del Grupo de Genética las siguientes funcionalidades: a) Gestión de datos del laboratorio: Administra la información de instrumentos, análisis, solicitudes, casos y órdenes de trabajo. b) Gestión de información de muestras: Genera un número único de identificación de forma automatizada por cada Elemento Material de Prueba y Evidencia Física (EMP y EF) recibido por el laboratorio. Mantiene la información asociada a las muestras de restos humanos de víctimas por desaparición forzada, muestras de referencia y remanentes. Permite mantener la cadena de custodia, desde la recepción hasta la emisión de los diferentes informes de resultados. Almacena las imágenes fotográficas derivadas de la gestión de las muestras. c) Administración de resultados: A partir del proceso de inspección de muestras, se capturan, actualizan y cotejan todos los resultados de las diversas etapas de análisis practicados a las muestras. d) Informes: A partir de todos los*

[1] https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-9-409577

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0124 -2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y STEFANINI COLOMBIA SAS Nit. 800.114.672-1

datos almacenados en el sistema por cada orden de trabajo, se generan informes de resultados en formatos bajo la Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004. e) Base datos: Desde septiembre del año 2021, el banco de muestras de referencia de familiares de personas desaparecidas funciona en el Sample Manager teniendo a la fecha que hay 5000 registros. f) Estadísticas: Permite la obtención y analítica de datos según requerimientos del laboratorio. Las anteriores funciones son críticas para la operación del laboratorio, de ahí la importancia de mantener la operación total del sistema LIMS y la infraestructura informática en la que se ha ejecutado la aplicación. Por consiguiente, el uso del sistema de manejo de información de laboratorios (LIMS) - SOFTWARE SAMPLE MANAGER, ha venido permitiendo al Grupo Genética de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación –CTI, mejorar la productividad, eficiencia, efectividad y calidad del servicio ofrecido, como respuesta a las solicitudes y órdenes judiciales que las diferentes autoridades investigativas realizan a los Laboratorios, en el marco de las investigaciones judiciales que adelantan en su labor misional. En consecuencia, con el fin de garantizar un adecuado desempeño del SOFTWARE SAMPLE MANAGER en la gestión de los datos generados desde la recepción de casos, la gestión de información de muestras, administración de resultados, generación de informes y estadísticas; anualmente se debe realizar la renovación del soporte técnico del licenciamiento del sistema de manejo de información de laboratorios (LIMS), desarrollado por Thermo Fisher Scientific Inc, de esta manera, de conformidad con el antecedente contractual inmediatamente anterior, esto es, el CONTRATO FGN-NC-CD-0113-2024 se efectuó la renovación del soporte técnico del licenciamiento LIMS. Así las cosas, se requiere efectuar la renovación del soporte referido anteriormente, para atender las recomendaciones del fabricante y se preste un soporte técnico permanente que atienda los incidentes que se presentan durante el uso de este sistema, con el propósito de garantizar el óptimo funcionamiento del sistema LIMS, prolongar su vida útil y así dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso C del artículo 210[2] de la Ley 906 de 2004, en el cual establece las características del informe del investigador de laboratorio. Es necesario precisar que para la presente contratación no se incluirán mejoras al Sistema Sample Manager, toda vez que estas se implementaron en el marco del contrato FGN-NC-0113-2024 relacionadas con los flujos de trabajo personalizados requeridos por el Grupo de Genética del Departamento de Criminalística de la Dirección el Cuerpo técnico de Investigación. Para el año 2025, esta contratación únicamente se enfocará en la corrección de errores del software que se presenten en la plataforma virtual, manteniendo las funcionalidades y configuraciones actuales. Es importante destacar que a la fecha no se cuenta con soporte técnico del licenciamiento LIMS. Teniendo en cuenta que, el sistema sobre el cual el Grupo Genética de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación –CTI, requiere la renovación del soporte técnico para el Sistema Sample Manager, destinado al desarrollo de las funciones del laboratorio, corresponde al sistema de manejo de información de laboratorios (LIMS) - software SampleManager™ LIMS, para garantizar la operatividad de este se requiere del respaldo técnico del desarrollador del software, esto es, por parte de la casa fabricante THERMO LABSYSTEMS INC., parte de THERMO FISHER SCIENTIFIC INC., con base en Filadelfia, PA, Estados Unidos de América. Es así que, THERMO FISHER SCIENTIFIC INC, mediante certificación calendada el 14 de abril de 2025, certificó que: "Informamos a usted que Thermo Labsystems Inc parte de Thermo Fisher Scientific™ con base en Filadelfia, PA, Estados Unidos de América, es el dueño y desarrollador del Software Sample Manager™ Software y sus complementos, como también es quien certifica la entrega de servicios profesionales, soporte técnico y mantenimiento de los sistemas en América. Certificamos que la compañía Stefanini Colombia SAS, forma parte de nuestros canales de distribución autorizados en Latinoamérica y es nuestro representante exclusivo para la venta de software, servicios profesionales y soporte de nuestra plataforma de laboratorios Thermo Scientific™ Sample Manager LIMS™ para todo el territorio colombiano." Por lo antes expuesto, el Grupo Genética de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación -CTI, requiere llevar a cabo la RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LABORATORIOS SAMPLE MANAGER (LIMS), CON DESTINO AL GRUPO GENÉTICA DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN – CTI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con el fin de garantizar un desempeño adecuado del software Sample Manager en la gestión de los datos generados desde la recepción de casos, ejecución de ensayos hasta el envío de informes permitiendo mantener la productividad, eficiencia y calidad del servicio ofrecido como respuesta a las solicitudes y órdenes judiciales que las diferentes autoridades investigativas realizan a los laboratorios, para la

[2] a) La descripción clara y precisa del elemento material probatorio y evidencia física examinados;
b) La descripción clara y precisa de los procedimientos técnicos empleados en la realización del examen y, además, informe sobre el grado de aceptación de dichos procedimientos por la comunidad técnico-científica;
c) Relación de los instrumentos empleados e información sobre su estado de mantenimiento al momento del examen;
d) Explicación del principio o principios técnicos y científicos aplicados e informe sobre el grado de aceptación por la comunidad científica;
e) Descripción clara y precisa de los procedimientos de su actividad técnico-científica;
f) Interpretación de esos resultados.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0124 -2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y STEFANINI COLOMBIA SAS Nit. 800.114.672-1

identificación e individualización humana por análisis de ADN dentro de procesos de investigaciones judiciales que adelantan en su labor misional".

2) Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa sustentada en la causal establecida en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o ***por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional***."

3) Que respecto de la modalidad de contratación, en los estudios y documentos previos se estableció que: *"(...) servicios de dirección, coordinación, control y ejecución de proyectos de tecnología, análisis, diseño, desarrollo, pruebas, implementación, soporte y mantenimiento de software, capacitación a empresas en todos aquellos temas relacionados con las tecnologías de la información y en general sobre aquellos temas que puedan requerir sus potenciales clientes para el desarrollo tecnológico, administración de soluciones tecnológicas, soporte y mantenimiento de plataformas tecnológicas, diseñar e implementar soluciones que soporten el funcionamiento tecnológico de sus clientes para el apropiado desarrollo y cumplimiento de su objeto social principal...2. la consultoría corporativa en asuntos tecnológicos en todas sus modalidades, incluida pero no limitada a la arquitectura empresarial. 3. Distribuir, comprar, vender, agenciar, incorporar, importar productos tecnológicos, en especial los relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones y sus complementarios. 4. Prestar el servicio de mantenimiento, reparación y asistencia técnica de toda clase de equipos de informática y sistemas. 5. Fabricación, venta, instalación y soporte de todo tipo de dispositivos electrónicos. 6. La interventoría y supervisión de proyectos tecnológicos, ya sean privados o con el Estado, a nivel nacional o internacional. 7. El outsourcing de procesos tecnológicos en todas sus modalidades. 8. Ejecutar la prestación de servicios de consultoría en las áreas de innovación, creación de workshops sobre estrategia digital, estudio de mercado y competencia. 9. La creación, planeación, organización, control, desarrollo e implementación de soluciones digitales; la implementación de estrategias de comunicación digital, planeación de campañas y acciones de marketing publicidad o cualquier otra forma de divulgación a través de medios interactivos. (...)".*

4) Que el 07 de mayo de 2025, **EL CONTRATISTA** remitió propuesta económica y técnica.

5) Que el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS ($119.234.138,03)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

6) Que el representante legal del **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que ni él, ni el **CONTRATISTA** al cual representa se hallan incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas.

7) Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, el Director Ejecutivo profirió Resolución mediante la cual justificó el empleo de la contratación directa, la misma no requiere ser presentada en Junta de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 5645 del 17 de julio de 2024.

8) Que el Consejo de Estado, mediante radicación número 11001-03-06-000-2009-00049-00 señaló que *"(...) Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que*

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0124 -2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y STEFANINI COLOMBIA SAS Nit. 800.114.672-1

no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación (...)".

9) Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente contrato electrónico de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO: RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LABORATORIOS SAMPLE MANAGER (LIMS) CON DESTINO AL GRUPO DE GENÉTICA DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN - CTI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDA- VALOR: El valor total del contrato es por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS ($119.234.138,03)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA** (Anexo 1), la cual hace parte integral del presente contrato, suma que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **23425 del 03 de junio de 2025**, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FISCALÍA** podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de la vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

TERCERA- FORMA DE PAGO. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato una vez se habilite el soporte al Sistema Sample Manager LIMS por parte del CONTRATISTA, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: **1. El CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. EL **CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0124 -2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y STEFANINI COLOMBIA SAS Nit. 800.114.672-1

los documentos lo vean correctamente. **2. EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. **3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. **4. EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" el documento soporte de pago. **5.** La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el **CONTRATISTA** a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada", caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el **CONTRATISTA** SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2025** a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, el registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía.

El acceso remoto para atender los requerimientos de fallas del sistema será realizado a través de un computador cliente de Fiscalía. El soporte técnico se realizará en el servidor virtual del Sample Manager LIMS del centro de datos ubicado en el Nivel Central en la Calle 24 No. 52-01 en el Edificio Gustavo de Greiff Restrepo, mediante acceso remoto al servidor por parte del contratista a través de internet mediante el suministro de tres (03) cuentas VPN asignadas por la Fiscalía para atender los requerimientos de fallas del sistema. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0124 -2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y STEFANINI COLOMBIA SAS Nit. 800.114.672-1

11) Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento. **17)** Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicables a la Fiscalía General de la Nación, así como, el Plan de Gestión Ambiental de la Entidad vigente.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales de la propuesta, en relación con el objeto del contrato, en términos de calidad, eficacia, eficiencia y efectividad.
2. Suscribir el acta de inicio, previa coordinación con el supervisor del contrato, de manera paralela suministrar al supervisor el teléfono de contacto, correo electrónico, al igual que usuarios y contraseñas para soporte a través de la aplicación e-service vía web.
3. Renovar el soporte técnico objeto del contrato, contado a partir de la activación del mismo.
4. Brindar soporte técnico cada vez que el sistema presente fallas en la configuración actual, previo llamado o comunicación del supervisor del contrato, y por las veces que el mismo sea requerido de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas durante el plazo de ejecución y el periodo de garantía.
5. Garantizar la operatividad del sistema después de prestado cada soporte técnico al Sistema de Manejo de Información de Laboratorios (LIMS).
6. Dar cumplimiento a la política de seguridad de la información establecida en la Resolución 4004 de 2013 de la Entidad, en lo relacionado con personal contratista o terceros.
7. Garantizar la operatividad del sistema después de prestado cada soporte técnico, durante el plazo de ejecución, extensible a un período de garantía de tres (3) meses cuando la causa de la falla de operatividad del sistema pueda ser atribuida a una intervención realizada por el personal del contratista.
8. Otorgar garantía de 3 meses a partir de la finalización del plazo de ejecución para cada evento presentado de manera formal en la plataforma eService y que haya sido solucionado por el contratista.
9. Contar con personal técnico capacitado con certificación de fabricante en el manejo de la solución, para atender los requerimientos técnicos de la Entidad durante el plazo de ejecución del contrato, así como de los tres (3) meses correspondientes al período de la garantía para cada evento.
10. Atender en debida forma los reclamos que presente el supervisor del contrato, con relación al objeto del contrato y adoptar las medidas pertinentes de manera inmediata.
11. Las demás inherentes y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 2 al presente contrato.

SEXTA- OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Será de cargo de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el pago al **CONTRATISTA** en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a la renovación del soporte técnico del sistema LIMS objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del

mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la renovación del soporte técnico del sistema LIMS objeto del presente contrato.

SÉPTIMA- SUPERVISIÓN. La supervisión la ejercerá el/la **DIRECTORA TECNICA DEL GRUPO DE GENÉTICA DEL DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN - CTI,** quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la Ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. En ese sentido, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes; **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación; **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del Contrato; **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del Contrato, especialmente: **e)** informe de ejecución del Contrato; **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA. CUMPLIMIENTO: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato electrónico, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, NIT. 800.152.783-2, con el cubrimiento de los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad de servicio	Por el 30% del valor total del contrato	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

NOVENA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD. La **FISCALÍA** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente Contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DÉCIMA- MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA** podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas NO podrán superar el porcentaje estimado en el amparo de cumplimiento y podrán ser compensados con las sumas que adeude el **CONTRATISTA** a la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude al **CONTRATISTA.**

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0124 -2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y STEFANINI COLOMBIA SAS Nit. 800.114.672-1

DÉCIMA PRIMERA– CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** una suma equivalente hasta del **30%** del valor total del Contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO. En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude al **CONTRATISTA.**

DÉCIMA SEGUNDA– CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad vigente.

DÉCIMA TERCERA– CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para este Contrato.

DÉCIMA CUARTA- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.

DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el contratista, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. La transgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su realización con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste; **g)** Las demás que determine la Ley.

PARÁGRAFO: Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a la prestación del servicio recibida a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0124 -2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y STEFANINI COLOMBIA SAS Nit. 800.114.672-1

DÉCIMA SÉPTIMA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía constituida por el **CONTRATISTA** y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN. El presente Contrato **será** objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

DÉCIMA NOVENA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el marco del contrato, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **FISCALÍA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Además, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales frente a terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA- TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aprobación del presente contrato en el SECOP II el **CONTRATISTA**, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución.

VIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS. a) Estudios y documentos previos. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Propuesta Económica presentada por el **CONTRATISTA**. **d)** Demás documentos que se originen en desarrollo del presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA– DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Pilar Alvarez Mora – Profesional Especializado II – SGC.		05/06/2025
Revisó	Raúl Javier Manrique Vacca – Subdirector Nacional de Gestión Contractual		05/06/2025
Aprobó	John Leonidas Zabala Díaz - Asesor Dirección Ejecutiva		05/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Diana Rosalba Tinjacá Ospina - Profesional Especializado II SGC

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0124 -2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y STEFANINI COLOMBIA SAS Nit. 800.114.672-1

ANEXO 1.
OFERTA ECONÓMICA

4. Propuesta Económica

Nuestra propuesta económica se presenta abajo:

item	Software y Licenciamiento Soporte INF-19901-SAM	Cantidad	Valor COP
	Soporte para el Sistema Sample Manager con Número de Registro 05700005		
01	*INF-11000 – SM User license (7)* *INF-11000 – SM User license (5)* *NF-11015 – SM IM Instance License (1)* *INF-19401 – WebAccess User Client (5)*	01	$100'196.754,65
	Valor unitario sin IVA		$100'196.754,65
	IVA unitario		$19'037.383,38
	Valor total incluido IVA		**$119'234.138,03**

Validez de la oferta

- El periodo de validez de la presente propuesta es de 60 días a partir de la fecha 07 de mayo de 2025.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC - 0124 -2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y STEFANINI COLOMBIA SAS Nit. 800.114.672-1

ANEXO 2.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><th colspan="2">FICHA TÉCNICA</th></tr>
<tr><td>Clasificación del bien o servicio</td><td>
<table>
<tr><th>Código</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>43231500</td><td>SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA</td></tr>
<tr><td>43232300</td><td>SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS</td></tr>
<tr><td>81112200</td><td>MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE</td></tr>
<tr><td>81112204</td><td>MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE SISTEMAS OPERATIVOS</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Nombre Comercial del Bien o Servicio</td><td>RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LABORATORIOS SAMPLE MANAGER (LIMS), CON DESTINO AL GRUPO GENÉTICA DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN – CTI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.</td></tr>
<tr><td>Calidad</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Generalidades</td><td>El contratista realizará la renovación del SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE al SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LABORATORIOS SAMPLE MANAGER (LIMS), consistente en el servicio que presta el contratista ante las solicitudes originadas por fallas en el funcionamiento de un Software, igualmente permite mantener la operación total del sistema LIMS con Número de Registro 05700005.</td></tr>
<tr><td>Requisitos específicos</td><td>
SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LABORATORIOS SAMPLE MANAGER (LIMS)

Se requiere de soporte técnico para la solución de incidentes del SISTEMA DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE LABORATORIOS (LIMS), software Sample Manager cuando esté presente fallas en su funcionamiento. Este soporte técnico debe constar como mínimo de:

1. Soporte para el Sample Manager LIMS con número de registro 05700005 conformado por las siguientes licencias:

<table>
<tr><th>LICENCIAS</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>INF-11000-SM- User License</td><td>7</td></tr>
<tr><td>INF-11000-SM- User License</td><td>5</td></tr>
<tr><td>INF-11015-SM IM Instance License</td><td>1</td></tr>
<tr><td>INF-19401-WebAccess User license</td><td>5</td></tr>
</table>
2. El soporte técnico tiene una vigencia a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

3. Asistencia global de soporte técnico: soporte técnico 8 am x 5 pm, el soporte se realizará vía telefónica, vía web a través de la aplicación eService, disponible en la página de ThermoFisher y a través de correo electrónico. Garantía hasta la finalización del plazo de ejecución para cada evento presentado de manera formal en la plataforma eService y que haya solucionado el equipo de Thermofisher.

4. Acceso al registro de todas las fallas e incidentes y soluciones en el aplicativo eService y envío del reporte de la solución al usuario mediante correo
</td></tr>
</table>

	electrónico posterior al cierre del incidente y con previo recibo a satisfacción por parte del usuario mediante prueba al sistema que esté en correcto funcionamiento. **5.** Actualización en el uso del aplicativo *eService*, para los usuarios del Grupo Genética Dirección CTI. **6.** Colaboración en tiempo real vía aplicación disponible: Herramienta que permite ver de manera remota el escritorio del usuario para facilitar el soporte en la solución de errores e incidentes. **7.** Acceso a las actualizaciones del Sample manager (mayores, menores parches). Paquetes de revisiones para estaciones clientes y servidores que mejorarán el software Sample Manager LIMS, a disposición exclusiva de los suscriptores del soporte de fábrica ***eService***. **8.** Foro de usuarios: Acceso al foro de usuarios en el que se puede participar en temas relacionados con el sistema. **9.** Acceso a plataformas de e-learning: Es una plataforma de auto aprendizaje, con bases de conocimiento que provee herramientas al usuario para un manejo eficaz del sistema. Sin límite de usuarios para la Fiscalía General de la Nación. **10.** El acceso remoto para atender requerimientos de fallas del sistema será realizado a través de un computador cliente de Fiscalía. **11.** El acceso remoto al servidor por parte del contratista se realizará a través de internet mediante el suministro de dos (02) cuentas VPN asignadas por la Fiscalía para atender los requerimientos de corrección de fallas del sistema. **Garantía sobre el soporte técnico prestado** Se deberá otorgar garantía de 3 meses a partir de la finalización del plazo de ejecución para cada evento presentado de manera formal en la plataforma eService y que haya sido solucionado por el contratista. Se deberá garantizar la operatividad del sistema después de prestado cada soporte técnico al Sistema de Manejo de Información de Laboratorios (LIMS), durante el plazo de ejecución, extensible a un periodo de garantía de 3 meses cuando la causal de la falla de operatividad del sistema pueda ser atribuida a una intervención realizada por el personal del contratista.
Empaque y rotulado	N.A.
Presentación y Unidad de Medida	N.A.

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjlperez	JEIMMY LORENA PEREZ AGUIRRE
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	29-01-01-000	FISCALIA GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	12/06/2025 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 23425 de fecha 2025-06-03. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	706125	**Fecha Registro:**	2025-06-12	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		29-01-01-000 FISCALIA GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	119.234.138,03	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	119.234.138,03	**Saldo x Obligar:**	119.234.138,03

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800114672	**Razón Social:**	STEFANINI COLOMBIA S.A.S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	70230334543	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79505592	**Nombre:**	ALEJANDRO GIRALDO LOPEZ	**Cargo:**	DIRECTOR EJECUTIVO

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CN 0124 DE 2025	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2025-06-12

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
002 GASTOS ADMINISTRATIVOS - ADMINISTRATIVA - STAFF	C-2901-0800-12-20111D-2901003-02 ADQUIS. DE BYS - LABORATORIO FORENSE DOTADOS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE EMP Y EF EN LOS GRUPOS DE CRIMINALÍSTICA DE LA FISCALÍA A NIVEL NACIONAL	Nación	16	CSF		119.234.138,03	0,00		
					Total:	119.234.138,03	0,00	119.234.138,03	119.234.138,03

Objeto:	02-02-02-008-007-01-5, CDP 23425, CN 0124 DE 2025 RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LABORATORIOS SAMPLE MANAGER (LIMS), CON DESTINO AL GRUPO GENETICA DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACIÓN - CTI DE LA FGN

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	FISCALIA GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-12-31	119.234.138,03	119.234.138,03	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)